

pondrá de un registro de los comprobantes donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de Operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de Mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomienda llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5. El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6. Las siglas y número que correspondan a la presente aprobación de tipo son NHM-X180.

7. Esta Resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

La presente Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 1 de julio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

15087 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se acuerda la suplencia del Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia.*

El Real Decreto 680/2002, de 12 de julio, por el que se modifica la estructura del Ministerio de Economía, ha suprimido la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, y ha creado las Secretarías de Estado de Economía y de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente. El Real Decreto 698/2002, de 12 de julio, dispuso el cese de don Luis de Guindos Jurado como Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, siendo nombrado Secretario de Estado de Economía por el Real Decreto 699/2002, de la misma fecha.

Estando vacante la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se designa a don Eduardo Prieto Kessler, Subdirector general sobre Conductas Restrictivas de la Competencia, para el ejercicio de las competencias que el Ordenamiento atribuye al Director del Servicio de Defensa de la Competencia.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Subdirector sobre Conductas Restrictivas de la Competencia.

BANCO DE ESPAÑA

15088 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9915	dólares USA.
1 euro =	115,72	yenes japoneses.
1 euro =	7,4344	coronas danesas.
1 euro =	0,63310	libras esterlinas.
1 euro =	9,5451	coronas suecas.
1 euro =	1,4517	francos suizos.
1 euro =	84,72	coronas islandesas.
1 euro =	7,5485	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57501	libras chipriotas.
1 euro =	30,265	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,5929	lats letones.
1 euro =	0,4151	liras maltesas.
1 euro =	4,0850	zlotys polacos.
1 euro =	32,487	leus rumanos.
1 euro =	227,0066	tolares eslovenos.
1 euro =	44,634	coronas eslovacas.
1 euro =	1.677.000	liras turcas.
1 euro =	1,8494	dólares australianos.
1 euro =	1,5742	dólares canadienses.
1 euro =	7,7336	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1401	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7310	dólares de Singapur.
1 euro =	1.155,20	wons surcoreanos.
1 euro =	10,1416	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

15089 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez de la Frontera, adscrita a esta Universidad.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez de la Frontera, adscrita a esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26844, anexo 2-A, la asignatura «Historia social y política contemporánea», debe ser suprimida por estar incluida en la página 26845.